

ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.

REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIÉRREZ

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
49613	94	21/09/2016	47-LEON, GTO.	SE DEVUELVE SU ESCRITURA SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE MENCIONAN EN DICHO DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN Y EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AFECTADO POR UN GRAVAMEN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION VI DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGITRALES Y CATASTRALES.
17378	150	22/11/2016	1-JONACATEPEC	OSE DEVUELVE SU ESCRITURA SIN REGISTRAR, TODA VEZ QUE EXISTE INCOMPATIBILIDAD EN LOS ASIENTOS REGISTRALES CON EL FOLIO QUE SE MENCIONA EN SU ESCRITURA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION I Y V DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL TIERRA Y LIBERATD NUMERO 5116 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
17734	126	22/11/2016	1-JONACATEPEC	SE DEVUELVE LA PRESENTE ESCRITURA SIN REGISTRAR TODA VEZ QUE EL FOLIO REAL ELECTRONICO REPORTA VIGENTE UNA

				ANOTACION POR ORDEN JUDICIAL, ASI MISMO SON 6 LOS PROPIETARIOS POR LO QUE DEBE ACLARAR (FALTA MENCIONAR A MOISES E ISAAC HERNANDEZ MARTINEZ) . LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION I , V, Y VI. DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
47848	201600094685	18/11/2016	4-CUAUTLA	EL MEDIO MAGNETICO NO CONTIENE LA INFORMACION REQUERIDA
2458	201600095413	22/11/2016	CORREDOR 4-CD	EL MEDIO MAGNETICO NO CONTIENE LA INFORMACION REQUERIDA
28370	201600094706	18/11/2016	1-JOJUTLA	INCOMPATIBILIDAD EN LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA Y EL DESAHOGO DE LOS MISMO

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY.
 CUERNAVACA, MORELOS A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2016